ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LAMENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación, Infraestructura y SPD

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($45.856.477).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 9 de noviembre de 2026

CONSIDERACIOES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede aefectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROYECTO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos paracomprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

El Municipio de Gómez Plata como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la

de “(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)”.

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de “(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)”.

En atención a las necesidades identificadas y con el propósito de contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de conservación y mejoramiento de los bienes públicos, el Municipio de Gómez Plata debe propender por la disponibilidad oportuna de los materiales de construcción requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura institucional y deportiva, orientados a mantener y mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de los espacios e instalaciones al servicio de la comunidad.

En este sentido, la infraestructura institucional y deportiva constituye un componente fundamental para el funcionamiento de la Administración Municipal y el desarrollo de actividades administrativas, recreativas, deportivas y comunitarias. Por lo tanto, resulta necesario adelantar intervenciones de construcción, adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar los bienes públicos, atender los deterioros que se presenten y garantizar condiciones apropiadas para su utilización por parte de los funcionarios y la comunidad en general.

Para llevar a cabo estas intervenciones, se requiere contar con los materiales de construcción necesarios, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada proyecto. Sin embargo, el Municipio presenta limitaciones logísticas relacionadas con la adquisición, disponibilidad y almacenamiento permanente de la variedad y cantidad de materiales que pueden requerirse durante la ejecución de las actividades previstas. Por esta razón, resulta conveniente contar con un mecanismo de suministro que permita disponer oportunamente de los insumos requeridos, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y las condiciones de ejecución de cada intervención.

Así mismo, la disponibilidad de estos materiales permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a los requerimientos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura institucional y deportiva, contribuyendo a la conservación de los bienes públicos, al aprovechamiento de los espacios existentes y al cumplimiento de las funciones y competencias a cargo del ente territorial.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Compromiso Social”, durante la vigencia 2026 se requiere adelantar acciones orientadas al mejoramiento y conservación de la infraestructura institucional y deportiva del Municipio de Gómez Plata, mediante la disposición de los materiales necesarios para desarrollar las intervenciones que se prioricen de acuerdo con las necesidades del territorio.

En consecuencia, se considera necesario adelantar la contratación del suministro de materiales de construcción para proyectos de la infraestructura institucional y deportiva del Municipio de Gómez Plata, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la ejecución de las actividades previstas, contribuir a la conservación y mejoramiento de los bienes públicos y favorecer el adecuado funcionamiento y uso de los espacios destinados al servicio de la comunidad.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.

En Plan de Desarrollo municipal “Compromiso Social 2024-2027”, se encuentra priorizado en la dimensión 2. Compromiso Con La Acción Climática, La Sostenibilidad Ambiental y la Regeneración del Territorio, Eje Estratégico 2,2. Compromiso Con La Gestión Integral Del Riesgo, Programa 2.2.2. Compromiso con la reducción de condiciones de riesgo y el oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres, el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Gómez Plata. BPIM 2024053100009

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes

y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
30151511	Tejas de concreto
30151600	Accesorios para tejados
40141700	Material de ferretería y accesorios
60121247	Caballetes de madera

a. **Unidad de medida:** por unidad entregada.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

FICHA TÉCNICA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	ABASTO PLASTICO LVM/LVP ½"	und		
2	2	ABASTO SANITARIO ½ X 5/8"	und		
3	1	ABRAZADERA 30-36	und		
4	2	ABRAZADERA 30-48	und		
5	12	ADAPTADOR HEMBRA ½ PVC – P	und		
6	14	ADAPTADOR MACHO ½ PVC – P	und		
7	1	ADAPTADOR MACHO PF 1/2	und		
8	1	ADAPTADOR SIFON	und		
9	11	AEROSOL	und		
10	1	AGUA STOP	und		
11	1	ALAMBRE PUA 500MT CALIBRE 14.5	und		
12	28	ARENA DE PEGA BULTO 2LATAS	und		
13	15	METROS BALDOSA PARED 0.25 X 0.40	M2		
14	3,2	METROS BALDOSA PISO 0,33.8 X 0,33.8	M2		
15	7,02	METROS BALDOSA PISO 0,51 X 0,51	M2		

16	1	BARNIZ 1/4	gln		
17	1	BARNIZ GALON	gln		
18	1	BOQUILLA SOPLETE	und		
19	1	BRIDA 3-4"	und		
20	1	BROCA ACERO 1/8	und		
21	1	BROCA MURO 1/8X3	und		
22	2	BROCA MURO 1/8X6	und		
23	1	BROCA MURO 5/32X3,1/2	und		
24	1	BROCHA 2"	und		
25	5	BROCHA 2,1/2"	und		
26	7	BROCHA 3"	und		
27	1	BROCHA 4"	und		
28	1	BUJE SOLDADO 2X1,1/2	und		
29	1	BUJE SOLDADO 3X2	und		
30	1	BUJE SOLDADO 4X2	und		
31	3	CABO PARA PALA	und		
32	7	CAL BLANQUEAR	Kg		
33	1	CANDADO SENCILLO	und		
34	1	CANDADO 110-60	und		
35	1	CANDADO 63MM	und		
36	1	CARETA GUADAÑA	und		
37	11	CEMENTO BLANCO KG	Kg		
38	7	CHAPA POMO	und		
39	1	CHAPA S/PONER	und		
40	3	CINTA ENMASCARAR 2"	und		
41	1	CINTA PELIGRO 100MT	und		
42	3	CINTA PELIGRO 500MT	und		
43	5	CLAVO COMUN 3" 500GR	und		
44	1	CLAVO COMUN 4" 1KG	und		
45	1	CLAVO CORSAN 2"	und		
46	113	CLIC METALICO PARA PANEL WPC 36X50 MM	und		
47	23	CODO PRESION 1/2	und		
48	2	CODO SANITARIO 1,1/2	und		
49	11	CODO SANITARIO 3"	und		
50	2	CODO SANITARIO 4"	und		
51	25	COSTAL DE FIBRA ESTANDAR	und		
52	4	CUCHILLA GUADAÑA H/P	und		
53	11	CUCHILLA PALMERA H/P	und		
54	10	DISCO CORTE 4,1/2	und		
55	1	DISCO PULIDOR 4,1/2	und		
56	1	DISCO SEGMENTADO 9"	und		
57	1	ESPATULA 2" MANGO PLASTICO	und		
58	1	ESPUMA 20X20	und		
59	30	ESTACON INMUNIZADO 220X10	und		
60	1	ESTOPA LIMPIEZA	und		
61	47	ESTUCO PLASTICO KG	Kg		
62	45	ESTUCOR EN POLVO KG	Kg		
63	1	PLACA FIBROCEMENTO 2,44X1,22X4MM	und		
64	14	PLACA FIBROCEMENTO 2,44X1,22X6MM	und		
65	1	CILINDRO GAS BUTANO 14 Oz / 400 g	und		
66	4	GRAPA ELECTRICA 3" 2 ALAS	und		
67	1	GRASA ROJA 300GR	und		

68	7	GUANTE CARNAZA SENCILLO CORTO	und		
69	21	LIJA AGUA 240 -180	und		
70	30	LADRILLO CALADO TREBOL	und		
71	25	LADRILLO VITRIFICADO ROJO 25X25	und		
72	3	LAMINA ZIN LISO CAL. 18 1.22X2.44	und		
73	24	LATAS ARENA REVOQUE	und		
74	2	LECHADA 2KG	Kg		
75	5	LIMA TRIANGULAR 8" SIN CABO	und		
76	1	LIMPIADOR PVC 1/32	gln		
77	1	LIMPIADOR PVC 1/4	gln		
78	1	LIMPIADOR PVC 12OZ	gln		
79	1	LLAVE BAÑO ½”	und		
80	4	LLAVE TERMINAL B/MANGUERA	und		
81	2	MACHO RAPIDO 1,1/2X1,1/2	und		
82	1	MACHO RAPIDO 1X1	und		
83	2	MALLA POLLO 1,20 MT	m		
84	8	MALLA ZARANDA	m		
85	3,5	MANGUERA CONDUIT 1/2	m		
86	5	MANGUERA EXTERNA 3/4 50MT	m		
87	200	MANGUERA NEGRA 2"	m		
88	3	MANGUERA PF 1/2 MT	m		
89	2	MASILLA ACRILICA	Kg		
90	3	MEDIO CODO SANITARIO 3"	und		
91	3	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	und		
92	1	NIPLE GALVANIZADO 1/2X10CM	und		
93	1	NIPLE GALVANIZADO 1/2X20CM	und		
94	10	NYLON GUADAÑA CUADRADO 15MT	und		
95	2	NYLON GUADAÑA CUADRADO 66MT	und		
96	1	NYLON GUADAÑA REDONDO 45MT	und		
97	5	PALUSTRE 8” MANGO DE MADERA	und		
98	20	PEGA DE BALDOSA 25KG	Kg		
99	2	PINCEL #10 Y #7	und		
100	1	PINTURA 1/4 BASE ACEITE AMARILLO	gln		
101	1	PINTURA 1/4 BASE ACEITE AZUL ESPAÑOL	Gln		
102	1	PINTURA 1/4 BASE ACEITE NARANJA	gln		
103	1	PINTURA 1/4 BASE ACEITE VERDE ESMERALDA	gln		
104	1	PINTURA 1/4 BASE DE ACEITE ROJO	gln		
105	1	PINTURA GALON BLANCA BASE ACEITE	gln		
106	20	METROS DE PLASTICO NEGRO	m		
107	1	REDUCCION RAPIDA 1,1/2"	und		
108	10	REMACHE POP	und		
109	2	RODILLO 9"	und		
110	1	RODILLO EPOXICO	und		
111	2	HRVISIDA X LITRO	lts		
112	10	RUANA 33CM POR METRO	m		
113	20	RUANA 50CM POR METRO	m		
114	1	RULA 24"	und		
115	1	SIFON C/PUSH LVM	und		
116	1	SILICONA 50ML	und		
117	1,5	SOLDADURA 6011 1/8” X 1 Kg	und		

118	1	KILOS DE SOLDADURA 7018 1/8	Kg		
119	1	KILOS DE SOLDADURA PVC 1/16	Kg		
120	2	KILOS DE SOLDADURA PVC 1/4	Kg		
121	3	SELLADOR JUNTAS POLIURETANO 300ML	und		
122	25	TABLON RUSTICO DE 20CMX3MT	und		
123	1	TAPON ROSCADO 2"	und		
124	3	TAPON LISO 1"	und		
125	1	TAPON LISO 1,1/2	und		
126	1	TAPON LISO 1/2	und		
127	1	TAPON LISO 3/4	und		
128	3	TAPON PRUEBA 1,1/2"	und		
129	2	TAPON ROSCADO 1/2	und		
130	9	TEE PRESION 1/2	und		
131	1	TINER BOTELLA	gln		
132	3	TINER GALON	gln		
133	1	TINTILLA COLOR MIEL X1/4 GLN	gln		
134	1	TOMA DOBLE	und		
135	10	TORNILLO ENSAMBLE 10X3,1/2	und		
136	150	TORNILLO ENSAMBLE 7X1,1/2	und		
137	50	TORNILLO ENSAMBLE 8X1	und		
138	50	TORNILLO ESTRUCTURA	und		
139	50	TORNILLO EXTRAPLANO 8X1	und		
140	50	TORNILLO EXTRAPLANO 8X3/4	und		
141	1	TORNILLO TANQUE SANITARIO	und		
142	12	BULTO 2 LATAS DE TRITURADO	und		
143	1	TUBO CUADRADO 100X100 2MM	und		
144	3	TUBO CUADRADO 70X70 1,5MM	und		
145	7	TUBO LLUVIAS 3"	und		
146	100	TUBO PRESION 1,1/2 CM	und		
147	2150	TUBO PRESION 1/2 CM	und		
148	29	TUBO RECTANGULAR 3X1,1/2 CAL 16	und		
149	14	TUBO RECTANGULAR 3X1,1/2 CAL 18	und		
150	100	TUBO SANITARIO 1,1/2 CM	und		
151	5	TUBO SANITARIO 3"	und		
152	200	TUBO SANITARIO 3" CM	und		
153	1	TUBO SANITARIO 4"	und		
154	200	TUERCA 3/8	und		
155	1	UNION GALVANIZADA 1/2	und		
156	1	UNION PF 1/2	und		
157	2	UNION PRESION 3/4	und		
158	2	UNION RAPIDA 1"	und		
159	2	UNION RAPIDA 1,1/2	und		
160	2	UNION RAPIDA 3/4	und		
161	1	UNION SANITARIA 2"	und		
162	8	UNION SANITARIA 3"	und		
163	1	UNION SANITARIA 4"	und		
164	2	VALVULA ENTRADA	und		
165	3	VARILLA CORRUGADA 3/8	und		
166	2	VARILLA MADERA 2X1	und		
167	8	VARILLA ROSCADA 3/8	und		
168	4	VINILO CUÑETE TIPO 1 BLANCO	gln		
169	1	VINILO GALON BLANCO	gln		
170	1	VINILO TIPO 1 BALDE	gln		
171	38	PANEL WPC ROBLE 2,90X16,7	und		

172	1	YEE SANITARIA 4"	und		
173	1	GRIFERIA SANITARIA	und		
174	57	BULTOS DE 50 KILOS CEMENTO TIPO PORTLAND	und		
175	2	ESTOPA LIMPIEZA 400GR	und		
176	4	PINTURA 1/4 ACRILICA BASE PASTEL	gln		
177	1	PINTURA 1/8 BASE ACEITE DORADO	gln		
178	1	BROCHA 1"	und		
179	1	BROCHA 1/2"	und		
180	1	CEMENTO TIPO PORTLAN KG	kg		
181	34	LADRILLO 10X20X40	und		
182	1	TEJA POLICARBONADA 3MT	und		
183	2	CINTA PELIGRO 450MT	und		
184	8	UNION PRESION 1/2	und		
185	3	TEE GALVANIZADA 1/2	und		
186	10	LLAVE MEDIO PASO 1/2	und		
187	2	TEFLON	und		
188	4	NIPLE GALVANIZADO	und		
189	1	COMBO SANITARIO	und		
190	1	MARCODE PUERTA METALICO 0,90 X 2, 10MT CALIBRE 18 CON BISAGRAS	und		
191	1	CANOA LAMINA GALVANIZADACALIBRE 24(0.60 DE ANCHO X 2,88 METROS DE LARGO	und		
192	1005	ADOBE DE 10	und		
193	1000	ADOBE DE 12	und		
194	500	BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	und		
195	20	TEJA DE FIBROCEMENTO DE 1,80 METROS	und		
196	20	TEJA DE FIBROCEMENTO DE 2, 40 METROS	und		
197	20	TEJA DE FIBROCEMENTO DE 3 METRO	und		
	SUBTOTAL				
	IVA				
	TOTAL				

Nota 1: Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha correspondiente, incluyendo materiales de fabricación, dimensiones, unidades de medida, presentaciones, condiciones de calidad y características de funcionamiento, cuando aplique.

Las denominaciones comerciales o referencias de marca que eventualmente aparezcan en el documento se entenderán únicamente como parámetros orientadores, por lo que se aceptarán productos técnicamente equivalentes que cumplan integralmente las condiciones exigidas.

El contratista deberá entregar materiales nuevos, en condiciones óptimas de conservación y aptos para el uso previsto. La supervisión podrá rechazar los elementos que presenten defectos, deterioro, características distintas de las requeridas o incumplimiento de las especificaciones, y exigir su reposición sin costo adicional para el Municipio**.**

2.4 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente invitación es de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($45.856.477), el cual se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00500 del 10 de junio de 2026.

Rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de suministros.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del Valor Total del contrato	1% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del Valor Total del contrato	1.5% del Valor Total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del Valor Total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.6 CONDICIONES PARTICULARES

1. Realizar la entrega de los materiales objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.

2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.

4. El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.

5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO

UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación de los suministros entregados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de suobjeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto, habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 49.023.340 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en losartículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por otro lado, dando cumplimiento a lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se convoca a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia para lo cual los interesados deberán enviar manifestación adjuntando los documentos para acreditar dicha condición, conforme a la normativa vigente.

En este orden de ideas el Municipio convoca el presente proceso a Mipyme territorial ubicada en el Municipio de Gómez Plata departamento de Antioquia con el fin de "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo" , y generar el impulso económico regional mediante las acciones contractuales.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva.

El presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad recibirá las solicitudes dentro del plazo establecido en el cronograma y verificará que cumplan los requisitos legales. Una vez surtida dicha verificación, se determinará si procede la limitación y el ámbito territorial correspondiente, dejando constancia de la decisión en el aviso publicado en SECOP II.

En todo caso, la limitación territorial deberá estar debidamente motivada y ajustarse a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participaren el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y empresas que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes

estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad

de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

Ítem	Entidad	Objeto	Valor	Número de proceso
1	MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, INSUMOS, REPUESTOS ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	$43.034.000	CMC-095-2026
2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES, SANTANDER	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PERTENECIENTE Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES.	$39.858.000	MOG-MC-04-2025
3	MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.	$48.803.550	CMC-093-2026

4	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.	$340.000.000	CO1.NTC.9175911

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del servicio de logística, realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

Para la calidad de los productos, el contratista debe presentar las remisiones antes de su entrega en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y cumple con la normatividad.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (3) empresas con experiencia y certificados para realizar la actividad estipulada en el objeto del proceso contractual

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Transporte	El contratista deberá contar con los medios de entrega en el municipio de Gómez plata palacio municipal
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

Estas variables en lo posible deben estar discriminadas en cantidades, valores unitarios, valores totales, (incluyendo IVA, y son el soporte del presupuesto oficial descrito al inicio de éste numeral

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR 1 (TOTAL)	PROVEEDOR 2 (TOTAL)	PROVEEDOR 3 (TOTAL)	PROMEDIO (TOTAL)
1	ABASTO PLASTICO LVM/LVP	1,00	$24.000,00	$25.344,00	$22.656,00	$24.000,00
2	ABASTO SANITARIO 1/2	2,00	$49.200,00	$53.972,00	$44.428,00	$49.200,00
3	ABRAZADERA 30-36	1,00	$4.000,00	$4.324,00	$3.676,00	$4.000,00
4	ABRAZADERA 30-48	2,00	$9.200,00	$9.862,00	$8.538,00	$9.200,00
5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	12,00	$8.400,00	$8.748,00	$8.052,00	$8.400,00
6	ADAPTADOR MACHO 1/2	14,00	$9.800,00	$10.206,00	$9.394,00	$9.800,00
7	ADAPTADOR MACHO PF 1/2	1,00	$4.100,00	$4.239,00	$3.961,00	$4.100,00
8	ADAPTADOR SIFON	1,00	$3.500,00	$3.818,00	$3.182,00	$3.500,00

9	AEROSOL	11,00	$121.000,00	$129.712,00	$112.288,00	$121.000,00
10	AGUA STOP	1,00	$17.000,00	$18.360,00	$15.640,00	$17.000,00
11	ALAMBRE PUA 500MT CALIBRE 14.5	1,00	$351.900,00	$362.809,00	$340.991,00	$351.900,00
12	ARENA DE PEGA BULTO 2LATAS	28,00	$224.000,00	$245.952,00	$202.048,00	$224.000,00
13	METROS BALDOSA PARED 0.25 X 0.40	15,00	$668.505,00	$727.335,00	$609.675,00	$668.505,00
14	METROS BALDOSA PISO 0,33.8 X 0,33.8	3,20	$171.001,60	$178.697,60	$163.305,60	$171.001,60
15	METROS BALDOSA PISO 0,51 X 0,51	7,02	$402.000,30	$419.283,54	$384.717,06	$402.000,30
16	BARNIZ 1/4	1,00	$39.600,00	$41.303,00	$37.897,00	$39.600,00
17	BARNIZ GALON	1,00	$69.500,00	$73.044,00	$65.956,00	$69.500,00
18	BOQUILLA SOPLETE	1,00	$105.750,00	$112.835,00	$98.665,00	$105.750,00
19	BRIDA 3-4"	1,00	$51.600,00	$54.696,00	$48.504,00	$51.600,00
20	BROCA ACERO 1/8	1,00	$4.700,00	$4.935,00	$4.465,00	$4.700,00
21	BROCA MURO 1/8X3	1,00	$5.500,00	$5.902,00	$5.098,00	$5.500,00
22	BROCA MURO 1/8X6	2,00	$10.000,00	$10.400,00	$9.600,00	$10.000,00
23	BROCA MURO 5/32X3,1/2	1,00	$4.500,00	$4.725,00	$4.275,00	$4.500,00
24	BROCHA 2"	1,00	$8.800,00	$9.293,00	$8.307,00	$8.800,00
25	BROCHA 2,1/2"	5,00	$54.000,00	$57.350,00	$50.650,00	$54.000,00
26	BROCHA 3"	7,00	$103.600,00	$112.406,00	$94.794,00	$103.600,00
27	BROCHA 4"	1,00	$22.200,00	$23.177,00	$21.223,00	$22.200,00
28	BUJE SOLDADO 2X1,1/2	1,00	$3.000,00	$3.198,00	$2.802,00	$3.000,00
29	BUJE SOLDADO 3X2	1,00	$5.800,00	$6.212,00	$5.388,00	$5.800,00
30	BUJE SOLDADO 4X2	1,00	$9.900,00	$10.227,00	$9.573,00	$9.900,00
31	CABO PARA PALA	3,00	$55.050,00	$59.070,00	$51.030,00	$55.050,00
32	CAL BLANQUEAR	7,00	$154.000,00	$160.468,00	$147.532,00	$154.000,00
33	CANDADO SENCILLO	1,00	$46.000,00	$47.610,00	$44.390,00	$46.000,00
34	CANDADO 110-60	1,00	$107.000,00	$117.272,00	$96.728,00	$107.000,00
35	CANDADO 63MM	1,00	$27.900,00	$30.634,00	$25.166,00	$27.900,00
36	CARETA GUADAÑA	1,00	$28.700,00	$31.197,00	$26.203,00	$28.700,00
37	CARETA GUADAÑA	1,00	$18.000,00	$18.918,00	$17.082,00	$18.000,00
38	CEMENTO BLANCO KG	11,00	$38.500,00	$39.919,00	$37.081,00	$38.500,00
39	CHAPA POMO	7,00	$336.000,00	$362.208,00	$309.792,00	$336.000,00
40	CHAPA S/PONER	1,00	$54.300,00	$57.612,00	$50.988,00	$54.300,00
41	CINTA ENMASCARAR 2"	3,00	$30.900,00	$32.106,00	$29.694,00	$30.900,00
42	CINTA PELIGRO 100MT	1,00	$10.500,00	$11.182,00	$9.818,00	$10.500,00
43	CINTA PELIGRO 500MT	3,00	$127.200,00	$131.271,00	$123.129,00	$127.200,00
44	CLAVO COMUN 3" 500GR	5,00	$32.500,00	$35.555,00	$29.445,00	$32.500,00
45	CLAVO COMUN 4" 1KG	1,00	$12.300,00	$12.890,00	$11.710,00	$12.300,00
46	CLAVO CORSAN 2"	1,00	$6.950,00	$7.478,00	$6.422,00	$6.950,00
47	CLIC WPC	113,00	$79.100,00	$83.168,00	$75.032,00	$79.100,00
48	CODO PRESION 1/2	23,00	$23.000,00	$24.518,00	$21.482,00	$23.000,00
49	CODO SANITARIO 1,1/2	2,00	$6.000,00	$6.408,00	$5.592,00	$6.000,00
50	CODO SANITARIO 3"	11,00	$88.000,00	$91.784,00	$84.216,00	$88.000,00
51	CODO SANITARIO 4"	2,00	$28.400,00	$31.184,00	$25.616,00	$28.400,00
52	COSTAL	25,00	$25.000,00	$27.100,00	$22.900,00	$25.000,00
53	CUCHILLA GUADAÑA H/P	4,00	$50.400,00	$55.240,00	$45.560,00	$50.400,00
54	CUCHILLA PALMERA H/P	11,00	$154.000,00	$168.322,00	$139.678,00	$154.000,00
55	DISCO CORTE 4,1/2	10,00	$56.000,00	$60.030,00	$51.970,00	$56.000,00
56	DISCO PULIDOR 4,1/2	1,00	$7.000,00	$7.665,00	$6.335,00	$7.000,00
57	DISCO SEGMENTADO 9"	1,00	$40.000,00	$41.440,00	$38.560,00	$40.000,00

58	ESPATULA 2"	1,00	$9.700,00	$10.127,00	$9.273,00	$9.700,00
59	ESPUMA 20X20	1,00	$4.000,00	$4.132,00	$3.868,00	$4.000,00
60	ESTACON INMUNIZADO 220X10	30,00	$1.329.000,00	$1.399.440,00	$1.258.560,00	$1.329.000,00
61	ESTOPA LIMPIEZA	1,00	$10.000,00	$10.570,00	$9.430,00	$10.000,00
62	ESTUCO PLASTICO KG	47,00	$347.800,00	$364.861,00	$330.739,00	$347.800,00
63	ESTUCOR KG	45,00	$126.000,00	$137.070,00	$114.930,00	$126.000,00
64	PLACA FIBLOCEMENTO 2,44X1,22X4MM	1,00	$68.000,00	$71.740,00	$64.260,00	$68.000,00
65	PLACA FIBLOCEMENTO 2,44X1,22X6MM	14,00	$1.219.400,00	$1.280.370,00	$1.158.430,00	$1.219.400,00
66	GAS	1,00	$41.900,00	$44.749,00	$39.051,00	$41.900,00
67	GRAPA ELECTRICA 3" 2 ALAS	4,00	$6.400,00	$6.656,00	$6.144,00	$6.400,00
68	GRASA ROJA 300GR	1,00	$6.600,00	$7.168,00	$6.032,00	$6.600,00
69	GUANTE CARNAZA	7,00	$116.900,00	$120.988,00	$112.812,00	$116.900,00
70	LIJA AGUA 240 -180	21,00	$48.300,00	$53.088,00	$43.512,00	$48.300,00
71	LADRILLO CALADO TREBOL	30,00	$180.000,00	$195.120,00	$164.880,00	$180.000,00
72	LADRILLO VITRIFICADO ROJO 25X25	25,00	$1.000.000,00	$1.044.000,00	$956.000,00	$1.000.000,00
73	LAMINA ZIN LISO	3,00	$172.800,00	$177.984,00	$167.616,00	$172.800,00
74	LATAS ARENA REVOQUE	24,00	$288.000,00	$313.056,00	$262.944,00	$288.000,00
75	LECHADA 2KG	2,00	$33.200,00	$35.822,00	$30.578,00	$33.200,00
76	LIMA 8"	5,00	$57.500,00	$62.160,00	$52.840,00	$57.500,00
77	LIMPIADOR PVC 1/32	1,00	$9.300,00	$10.081,00	$8.519,00	$9.300,00
78	LIMPIADOR PVC 1/4	1,00	$48.500,00	$50.197,00	$46.803,00	$48.500,00
79	LIMPIADOR PVC 12OZ	1,00	$27.900,00	$29.434,00	$26.366,00	$27.900,00
80	LLAVE BAÑO	1,00	$67.450,00	$70.013,00	$64.887,00	$67.450,00
81	LLAVE TERMINAL B/MANGUERA	4,00	$219.600,00	$239.364,00	$199.836,00	$219.600,00
82	MACHO RAPIDO 1,1/2X1,1/2	2,00	$46.000,00	$49.404,00	$42.596,00	$46.000,00
83	MACHO RAPIDO 1X1	1,00	$10.500,00	$11.056,00	$9.944,00	$10.500,00
84	MALLA POLLO 1,20 MT	2,00	$8.000,00	$8.272,00	$7.728,00	$8.000,00
85	MALLA ZARANDA	8,00	$106.400,00	$111.936,00	$100.864,00	$106.400,00
86	MANGUERA CONDUIT 1/2	3,50	$11.725,00	$12.348,00	$11.102,00	$11.725,00
87	MANGUERA EXTERNA 3/4 50MT	5,00	$485.000,00	$524.285,00	$445.715,00	$485.000,00
88	MANGUERA NEGRA 2"	200,00	$2.090.000,00	$2.246.800,00	$1.933.200,00	$2.090.000,00
89	MANGUERA PF 1/2 MT	3,00	$11.700,00	$12.777,00	$10.623,00	$11.700,00
90	MASILLA ACRILICA	2,00	$52.000,00	$55.276,00	$48.724,00	$52.000,00
91	MEDIO CODO SANITARIO 3"	3,00	$27.000,00	$28.026,00	$25.974,00	$27.000,00
92	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO	3,00	$26.400,00	$28.512,00	$24.288,00	$26.400,00
93	NIPLE GALVANIZADO 1/2X10CM	1,00	$4.000,00	$4.332,00	$3.668,00	$4.000,00
94	NIPLE GALVANIZADO 1/2X20CM	1,00	$5.500,00	$5.880,00	$5.120,00	$5.500,00
95	NYLON GUADAÑA CUADRADO 15MT	10,00	$101.500,00	$110.030,00	$92.970,00	$101.500,00
96	NYLON GUADAÑA CUADRADO 66MT	2,00	$79.600,00	$84.774,00	$74.426,00	$79.600,00
97	NYLON GUADAÑA REDONDO 45MT	1,00	$39.800,00	$42.467,00	$37.133,00	$39.800,00
98	PALUSTRE	5,00	$90.000,00	$95.400,00	$84.600,00	$90.000,00
99	PEGACOR 25KG	20,00	$860.000,00	$887.520,00	$832.480,00	$860.000,00

100	PINCEL #10 Y #7	2,00	$5.000,00	$5.190,00	$4.810,00	$5.000,00
101	PINTURA 1/4 BASE ACEITE AMARILLO	1,00	$38.800,00	$40.042,00	$37.558,00	$38.800,00
102	PINTURA 1/4 BASE ACEITE AZUL ESPAÑOL	1,00	$38.800,00	$41.710,00	$35.890,00	$38.800,00
103	PINTURA 1/4 BASE ACEITE NARANJA	1,00	$38.800,00	$40.818,00	$36.782,00	$38.800,00
104	PINTURA 1/4 BASE ACEITE VERDE ESMERALDA	1,00	$38.800,00	$41.361,00	$36.239,00	$38.800,00
105	PINTURA 1/4 BASE DE ACEITE ROJO	1,00	$57.600,00	$63.014,00	$52.186,00	$57.600,00
106	PINTURA GALON BLANCA BASE ACEITE	1,00	$125.600,00	$131.503,00	$119.697,00	$125.600,00
107	METROS DE PLASTICO NEGRO	20,00	$142.000,00	$150.380,00	$133.620,00	$142.000,00
108	REDUCCION RAPIDA 1,1/2"	1,00	$42.000,00	$45.486,00	$38.514,00	$42.000,00
109	REMACHE POP	10,00	$1.000,00	$1.050,00	$950,00	$1.000,00
110	RODILLO 9"	2,00	$36.100,00	$37.364,00	$34.836,00	$36.100,00
111	RODILLO EPOXICO	1,00	$7.200,00	$7.560,00	$6.840,00	$7.200,00
112	HRVISIDA X LITRO	2,00	$64.800,00	$67.456,00	$62.144,00	$64.800,00
113	RUANA 33CM POR METRO	10,00	$170.000,00	$186.150,00	$153.850,00	$170.000,00
114	RUANA 50CM POR METRO	20,00	$699.000,00	$759.820,00	$638.180,00	$699.000,00
115	RULA 24"	1,00	$25.500,00	$27.387,00	$23.613,00	$25.500,00
116	SIFON C/PUSH LVM	1,00	$25.500,00	$27.820,00	$23.180,00	$25.500,00
117	SILICONA 50ML	1,00	$27.100,00	$29.431,00	$24.769,00	$27.100,00
118	SOLDADURA 6011 1/8	1,50	$54.975,00	$57.339,00	$52.611,00	$54.975,00
119	KILOS DE SOLDADURA 7018 1/8	1,00	$32.200,00	$35.162,00	$29.238,00	$32.200,00
120	KILOS DE SOLDADURA PVC 1/16	1,00	$34.800,00	$37.166,00	$32.434,00	$34.800,00
121	KILOS DE SOLDADURA PVC 1/4	2,00	$195.000,00	$211.964,00	$178.036,00	$195.000,00
122	SOUDAFLEX 300ML	3,00	$103.800,00	$113.454,00	$94.146,00	$103.800,00
123	TABLON RUSTICO DE 20CMX3MT	25,00	$450.000,00	$473.400,00	$426.600,00	$450.000,00
124	TAPON ROSCADO 2"	1,00	$9.000,00	$9.342,00	$8.658,00	$9.000,00
125	TAPON LISO 1"	3,00	$4.500,00	$4.707,00	$4.293,00	$4.500,00
126	TAPON LISO 1,1/2	1,00	$3.800,00	$4.028,00	$3.572,00	$3.800,00
127	TAPON LISO 1/2	1,00	$700,00	$761,00	$639,00	$700,00
128	TAPON LISO 3/4	1,00	$1.000,00	$1.090,00	$910,00	$1.000,00
129	TAPON PRUEBA 1,1/2"	3,00	$3.000,00	$3.090,00	$2.910,00	$3.000,00
130	TAPON ROSCADO 1/2	2,00	$1.400,00	$1.492,00	$1.308,00	$1.400,00
131	TEE PRESION 1/2	9,00	$7.650,00	$8.100,00	$7.200,00	$7.650,00
132	TINER BOTELLA	1,00	$8.500,00	$8.891,00	$8.109,00	$8.500,00
133	TINER GALON	3,00	$162.900,00	$169.089,00	$156.711,00	$162.900,00
134	TINTE MIEL	1,00	$15.300,00	$16.126,00	$14.474,00	$15.300,00
135	TOMA DOBLE	1,00	$10.200,00	$11.179,00	$9.221,00	$10.200,00
136	TORNILLO ENSAMBLE 10X3,1/2	10,00	$3.000,00	$3.160,00	$2.840,00	$3.000,00
137	TORNILLO ENSAMBLE 7X1,1/2	150,00	$15.000,00	$16.050,00	$13.950,00	$15.000,00
138	TORNILLO ENSAMBLE 8X1	50,00	$5.000,00	$5.400,00	$4.600,00	$5.000,00
139	TORNILLO ESTRUCTURA	50,00	$5.000,00	$5.300,00	$4.700,00	$5.000,00
140	TORNILLO EXTRAPLANO 8X1	50,00	$7.500,00	$8.250,00	$6.750,00	$7.500,00

141	TORNILLO EXTRAPLANO 8X3/4	50,00	$5.000,00	$5.500,00	$4.500,00	$5.000,00
142	TORNILLO TANQUE SANITARIO	1,00	$2.900,00	$3.039,00	$2.761,00	$2.900,00
143	BULTO 2 LATAS DE TRITURADO	12,00	$199.200,00	$212.148,00	$186.252,00	$199.200,00
144	TUBO CUADRADO 100X100 2MM	1,00	$274.000,00	$287.974,00	$260.026,00	$274.000,00
145	TUBO CUADRADO 70X70 1,5MM	3,00	$479.550,00	$503.526,00	$455.574,00	$479.550,00
146	TUBO LLUVIAS 3"	7,00	$528.500,00	$545.944,00	$511.056,00	$528.500,00
147	TUBO PRESION 1,1/2 CM	100,00	$20.000,00	$21.500,00	$18.500,00	$20.000,00
148	TUBO PRESION 1/2 CM	2.150,00	$107.500,00	$113.950,00	$101.050,00	$107.500,00
149	TUBO RECTANGULAR 3X1,1/2 CAL 16	29,00	$3.172.600,00	$3.280.480,00	$3.064.720,00	$3.172.600,00
150	TUBO RECTANGULAR 3X1,1/2 CAL 18	14,00	$1.185.800,00	$1.245.090,00	$1.126.510,00	$1.185.800,00
151	TUBO SANITARIO 1,1/2 CM	100,00	$15.000,00	$16.400,00	$13.600,00	$15.000,00
152	TUBO SANITARIO 3"	5,00	$487.500,00	$510.410,00	$464.590,00	$487.500,00
153	TUBO SANITARIO 3" CM	200,00	$40.000,00	$41.600,00	$38.400,00	$40.000,00
154	TUBO SANITARIO 4"	1,00	$146.300,00	$155.663,00	$136.937,00	$146.300,00
155	TUERCA 3/8	200,00	$60.000,00	$66.000,00	$54.000,00	$60.000,00
156	UNION GALVANIZADA 1/2	1,00	$3.000,00	$3.141,00	$2.859,00	$3.000,00
157	UNION PF 1/2	1,00	$6.300,00	$6.785,00	$5.815,00	$6.300,00
158	UNION PRESION 3/4	2,00	$1.400,00	$1.516,00	$1.284,00	$1.400,00
159	UNION RAPIDA 1"	2,00	$22.000,00	$23.034,00	$20.966,00	$22.000,00
160	UNION RAPIDA 1,1/2	2,00	$72.100,00	$77.940,00	$66.260,00	$72.100,00
161	UNION RAPIDA 3/4	2,00	$17.600,00	$18.586,00	$16.614,00	$17.600,00
162	UNION SANITARIA 2"	1,00	$3.000,00	$3.222,00	$2.778,00	$3.000,00
163	UNION SANITARIA 3"	8,00	$32.800,00	$35.224,00	$30.376,00	$32.800,00
164	UNION SANITARIA 4"	1,00	$8.350,00	$8.918,00	$7.782,00	$8.350,00
165	VALVULA ENTRADA	2,00	$83.000,00	$85.988,00	$80.012,00	$83.000,00
166	VARILLA CORRUGADA 3/8	3,00	$70.200,00	$76.377,00	$64.023,00	$70.200,00
167	VARILLA MADERA 2X1	2,00	$17.000,00	$17.884,00	$16.116,00	$17.000,00
168	VARILLA ROSCADA 3/8	8,00	$36.000,00	$37.552,00	$34.448,00	$36.000,00
169	VINILO CUÑETE TIPO 1 BLANCO	4,00	$1.532.400,00	$1.582.968,00	$1.481.832,00	$1.532.400,00
170	VINILO GALON BLANCO	1,00	$87.300,00	$93.498,00	$81.102,00	$87.300,00
171	VINILO TIPO 1 BALDE	1,00	$314.000,00	$338.178,00	$289.822,00	$314.000,00
172	PANEL WPC ROBLE 2,90X16,7	38,00	$1.143.800,00	$1.179.254,00	$1.108.346,00	$1.143.800,00
173	YEE SANITARIA 4"	1,00	$28.700,00	$30.594,00	$26.806,00	$28.700,00
174	GRIFERIA SANITARIA	1,00	$71.500,00	$74.789,00	$68.211,00	$71.500,00
175	BULTOS DE 50 KILOS CEMENTO TIPO PORTLAND	57,00	$2.793.000,00	$3.002.475,00	$2.583.525,00	$2.793.000,00
176	ESTOPA LIMPIEZA 400GR	2,00	$33.800,00	$35.220,00	$32.380,00	$33.800,00
177	PINTURA 1/4 ACRILICA BASE PASTEL	4,00	$233.200,00	$251.388,00	$215.012,00	$233.200,00
178	PINTURA 1/8 BASE ACEITE DORADO	1,00	$32.500,00	$34.352,00	$30.648,00	$32.500,00
179	BROCHA 1"	1,00	$6.500,00	$7.124,00	$5.876,00	$6.500,00
180	BROCHA 1/2"	1,00	$5.000,00	$5.200,00	$4.800,00	$5.000,00
181	CEMENTO TIPO PORTLAN KG	1,00	$1.300,00	$1.370,00	$1.230,00	$1.300,00
182	LADRILLO 10X20X40	34,00	$119.000,00	$123.522,00	$114.478,00	$119.000,00
183	TEJA POLICARBONADA 3MT	1,00	$88.750,00	$97.181,00	$80.319,00	$88.750,00

184	CINTA PELIGRO 450MT	2,00	$79.800,00	$87.062,00	$72.538,00	$79.800,00
185	UNION PRESION 1/2	8,00	$5.600,00	$5.872,00	$5.328,00	$5.600,00
186	TEE GALVANIZADA 1/2	3,00	$12.000,00	$12.912,00	$11.088,00	$12.000,00
187	LLAVE MEDIO PASO 1/2	10,00	$40.000,00	$43.480,00	$36.520,00	$40.000,00
188	TEFLON	2,00	$8.000,00	$8.552,00	$7.448,00	$8.000,00
189	NIPLE GALVANIZADO	4,00	$12.000,00	$12.804,00	$11.196,00	$12.000,00
190	COMBO SANITARIO	1,00	$598.000,00	$626.106,00	$569.894,00	$598.000,00
191	MARCODE PUERTA METALICO 0,90 X 2, 10MT CALIBRE 18 CON BISAGRAS	1,00	$343.200,00	$355.898,00	$330.502,00	$343.200,00
192	CANOA LAMINA GALVANIZADACALIBRE 24(0.60 DE ANCHO X 2,88 METROS DE LARGO	1,00	$678.000,00	$741.054,00	$614.946,00	$678.000,00
193	ADOBE DE 10	1.005,00	$3.517.500,00	$3.845.130,00	$3.189.870,00	$3.517.500,00
194	ADOBE DE 12	1.000,00	$4.100.000,00	$4.403.000,00	$3.797.000,00	$4.100.000,00
195	BLOQUE EN CONCRETO 10X20X40	500,00	$2.125.000,00	$2.240.000,00	$2.010.000,00	$2.125.000,00
196	TEJA DE ETRNIT DE 1,80 METROS	20,00	$1.100.000,00	$1.159.400,00	$1.040.600,00	$1.100.000,00
197	TEJA DE ETERNIT DE 2, 40 METROS	20,00	$1.440.000,00	$1.556.640,00	$1.323.360,00	$1.440.000,00
198	TEJA DE ETERNIT DE 3 METRO	20,00	$1.790.000,00	$1.956.480,00	$1.623.520,00	$1.790.000,00
	TOTAL GENERAL		**$45.856.406,90**	**$48.766.875,14**	**$42.945.938,66**	**$45.856.406,90**

De acuerdo con el objeto, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y SPD encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales que prestan o comercializan los bienes o servicio requeridos según el objeto contractual:

Cotización: 1 **FERROGOMEZPLATA. S A S.**
Cotización: 2 **MARCOS ALBERTO PALACIO.**
Cotización: 3 **HB SERVICIOS VARIOS.**

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada? Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no se encuentra regulado.

Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no requiere licencia ni autorización para proveer el servicio.

¿De acuerdo con la forma de pago se solicitará capacidad financiera? De acuerdo con el valor del presupuesto oficial no se considera necesario validar la capacidad financiera de los proponentes

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marcode las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedanpresentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia previstaen caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

La tipificación de riesgos se encuentra en la matriz adjunta en el anexo 1.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA.

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de noviembre de 2026.

Atentamente:

JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD
Municipio de Gómez Plata.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Santiago García Ospina	Subsecretario de Planeación, Infraestructura y SPD	
Revisó	Juan Camilo Arroyave Toro	Apoyo a la contratación	
Revisó	Jesús Alonso Arroyave Pérez	Abogado Asesor de contratación	
Aprobó	Jorge Hernán Vergara Cardona	Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

ANEXO 1. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministeriode Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligacionesdel contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

N		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4		Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada decostos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administraciónmunicipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firmadel contrato	Estudio delsector	Una solavez
5		Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo delcontrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma delcontrato	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6		Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos oinsumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma delacta de inicio	Hasta la terminacióndel contrato	Vigilancia constante en de posiblesirregularidades en la ejecucióndel contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato